

Expediente: **7454/86**

Carátula: **FERNANDEZ RIESGO RAMON C/ PEREZ LUIS S/ COBRO EJECUTIVO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **FERNANDEZ RIESGO, RAMON-ACTOR**

20284169086 - **PEREZ PASCUA, LUIS MARIO-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 7454/86



H106028405468

JUICIO: "FERNANDEZ RIESGO RAMON c/ PEREZ LUIS s/ COBRO EJECUTIVO DE PESOS", EXPTE. N° 7454/86 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2025.- Encontrándose los presentes autos para resolver su reconstrucción, ordenada por providencia del 26/03/2024 se advierte que en autos no se ha acreditado el interés en obtener la reconstrucción, esto es, la existencia/vigencia de las inhibiciones invocadas. No cabe soslayar la dificultad de la reconstrucción pretendida, atento al tiempo transcurrido y los cambios acaecidos en la tramitación y registración de los procesos judiciales - particularmente el aspecto informático- entre la fecha de inicio de este proceso (1986), las últimas actuaciones registradas (11/03/1998) y el presente. Por tal motivo y en uso de las facultades conferidas por los arts. 125 y 131 Procesal se dispone: **I) PREVIAMENTE**, y a fin de evitar un innecesario dispendio jurisdiccional, acredite la existencia/vigencia de inhibiciones en la persona del deudor a fin de justificar la necesidad de proceder a la reconstrucción en trámite. **II)** De la consulta realizada a través de la página web del Poder Judicial del juicio sucesorio de Ramón Fernández Riesgo, Expte. N°6833/07 -que tramitara por ante el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III Nominación- se desprende que en dicho proceso se autorizó la venta del inmueble sito en Avenida Aconquija N° 1277 tiempo ha, lo cual coincide con las constancias de la cédula ingresada al SAE en fecha 03/12/2024. En consecuencia, **una vez cumplido con lo requerido en el punto I)** de esta providencia, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa en juicio, teniendo en cuenta las constancias de autos, y por aplicación del principio de tutela efectiva y adecuación procesal, conforme lo dispuesto por el art. 423 inc. 4 Procesal, **CITese** de cada uno de los herederos de la parte actora conforme lo dispuesto en fecha 04/09/2024, mediante la publicación de **edictos** por el término de **CINCO DÍAS**, vencido el cual, sin que los citados comparecieran, se nombrará un Defensor de Ausentes para su representación en el juicio.

MBDC.7454/86

Certificado digital:

CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.